

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6162 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de agosto de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de concesión de subvenciones entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Cartagena, para la adquisición de taxímetros.

BDNS (Identif.): 720534

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/720534>)

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2023, en la modalidad de concurrencia competitiva, subvenciones para facilitar a los profesionales del taxi de la ciudad de Cartagena la adquisición de taxímetros, así como el coste de la instalación y documentación necesaria, que cumplan los requisitos establecidos en el art. 21 de la Ley 10/2014 de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Segunda. Régimen aplicable.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regularán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena, así como el resto de las disposiciones que resulten aplicables.

Tercera. Beneficiarios y requisitos.

Podrán tener la condición de beneficiarios en esta convocatoria los profesionales que, a la fecha de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), sean titulares en activo de una licencia de taxi en el T.M. de Cartagena.

El beneficiario no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Cartagena

Cuarta. Disponibilidad económica y máximo a subvencionar

El importe ed de 15.000,00€, el número máximo de taxímetros subvencionados es de TREINTA. El beneficiario de la subvención se determinará mediante el presente procedimiento de concurrencia pública y en función de los criterios objetivos de selección regulados por las presentes bases. El

Ayuntamiento de Cartagena aportará un importe máximo de QUINIENTOS EUROS por la adquisición de un taxímetro.

Quinta. Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes

La solicitud deberá presentarse en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cartagena o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud presentada deberá contener cumplimentados los anexos que se adjuntan a la presente convocatoria y que comprenden:

- Solicitud con indicación del n.º licencia.
- Declaración responsable cumplimiento requisitos artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria con IBAN.
- Factura emitida por el proveedor, en caso de que ya haya sido adquirido el taxímetro siempre que la compra se haya efectuado con fecha posterior al 01/01/2023.
- Presupuesto/documento que obligue a las partes al suministro del taxímetro y en el que conste que se recibirá por el beneficiario con fecha anterior al 31/10/2023.

Cartagena, 9 de octubre de 2023.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Ignacio Jaudenes Murcia.